



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXV

Maracaibo, 10 de enero de 2025

N° 038-1-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° CM-DC-002-2025



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXV

Maracaibo, 10 de enero de 2025

N° 038-1-2025

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MARACAIBO
ESTADO ZULIA**

“Contraloras y Contralores Somos Todos”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CM-DC-002-2025
ANTONIO AUGUSTO BERMUDEZ BERMUDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DE MARACAIBO (I)**

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.015 de fecha 28 de Diciembre de 2010, así como el artículo 14 numeral 9 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal de Maracaibo de fecha 05 de Noviembre de 2013, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo N° 202-2013 y la Resolución N° 01-00-000150 de fecha 23 de Julio de 2024, emanada de la Contraloría General de la República, y notificado mediante Oficio N° 01-00-532 de fecha 23 de julio de 2024 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.935 de fecha 06 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Maracaibo del estado Zulia, como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, por disposición constitucional y legal que goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa, de lo cual se desprende la facultad de adoptar libremente la estructura organizativa que sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones, con estricto apego al

principio de legalidad, previsto en la Carta Magna, y en consecuencia, dictar las normativas y actos administrativos que fueran procedentes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 3 numerales 15 y 17 de la Resolución Organizativa de la Contraloría Municipal de Maracaibo, contenido en la Resolución N° CM-DC-168-2024 de fecha 21 de agosto del 2024 y publicada en Gaceta Municipal de

Maracaibo N° 547-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024, el Contralor ejercerá las siguientes funciones: dictar y dirigir políticas de personal, ejercer su administración y potestad jerárquica, así como nombrar jubilar, remover y destituir personal.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Contralor Municipal de Maracaibo, diseñar las normas reglamentarias internas sobre la estructura organizativa y funcionamiento de las dependencias de la Contraloría Municipal de Maracaibo, así como todo lo relativo a la clasificación de los cargos, su remuneración, ingreso, egreso, traslado o ascenso, del personal adscrito a las diferentes Direcciones, Divisiones o Departamentos.

RESUELVE

Otorgar los siguientes: BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS ACTIVOS, CONTRALOR O CONTRALORA MUNICIPAL, JUBILADOS Y JUBILADAS, PENSIONADOS Y PENSIONADAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MARACAIBO.

Objeto

ARTÍCULO 1: La presente resolución administrativa tendrá por objeto regular los Beneficios Económicos y de Previsión Social de los funcionarios y funcionarias activos, Contralor o Contralora Municipal, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo.

Carácter de funcionario

ARTÍCULO 2: Son funcionarios o funcionarias de la Contraloría Municipal de Maracaibo quienes ingresen al servicio del Órgano mediante nombramiento, y desempeñen funciones de carácter permanente, así mismo se considera de alto nivel al Contralor (a) Municipal, los directores (as), y todos los que por disposición expresa del Contralor o Contralora Municipal lo determine.

Naturaleza de los Cargos

ARTÍCULO 3: Los cargos de la Contraloría Municipal de Maracaibo son de confianza en consecuencia de libre nombramiento y remoción, en virtud de las atribuciones del Órgano Contralor a los fines de garantizar la ejecución oportuna, reservada, transparente y eficaz de sus funciones, habida cuenta que quienes la ejercen se encuentran vinculados y tienen acceso a cualquier fuente o sistema de información, registro, documentos que requieran la más estricta discreción y llevan implícito un alto grado de confidencialidad.

Sistema de Remuneraciones

ARTÍCULO 4: El Sistema de Remuneraciones comprende los sueldos incluidos en el tabulador y las primas de carácter regular y permanente las cuales integrarán el sueldo mensual del funcionario y funcionaria de la Contraloría Municipal de Maracaibo.

ARTÍCULO 5: Los funcionarios y funcionarias, tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al cargo que desempeñan, de conformidad con el sistema de remuneraciones que rija para la Contraloría Municipal de Maracaibo.

Incremento Anual

ARTÍCULO 6: La Contraloría Municipal de Maracaibo conviene en incrementar anualmente los sueldos de sus funcionarios y funcionarias activos, así como a los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, a partir del mes de enero de cada año, previo estudio de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico financiero correspondiente, quedando a consideración del Contralor o Contralora Municipal el porcentaje del referido aumento, independientemente de los aumentos provenientes de decretos o leyes nacionales.

De las Vacaciones

ARTÍCULO 7: El cálculo para el pago del bono vacacional se realizará con base al sueldo normal mensual devengado por los funcionarios y funcionarias, tomando en consideración las asignaciones fijas que se encuentre disfrutando, dicho bono vacacional se pagará para el momento en el que nazca el derecho a las mismas. Se entiende por un (1) día de sueldo mensual la treintava parte de esté.

Para el disfrute de las vacaciones y pago del bono vacacional se requerirá la prestación efectiva del servicio, y esta podrá otorgarse de manera integra a los ocho meses efectivos de trabajo previa autorización del Contralor o Contralora Municipal.

Del Periodo Vacacional

ARTÍCULO 8: Los funcionarios y funcionarias al servicio de la Contraloría Municipal de Maracaibo, tendrán derecho a disfrutar de una vacación anual correspondiente al lapso total de días calendario que comprende el período

vacacional, a partir de un (01) año ininterrumpido de servicios, disfrutarán de veintiún (21) días hábiles de vacaciones, más un día adicional a partir del segundo año de servicio, hasta un máximo de quince (15) días adicionales, con pago de un bono vacacional de ciento veinte (120) días del salario normal.

Parágrafo Único: En el caso de los Directores y del Contralor o Contralora Municipal, en lo referido al periodo vacacional disfrutarán a partir de un (01) año ininterrumpido de servicios, de veintiún (21) días hábiles de vacaciones, más un día adicional a partir del segundo año de servicio, hasta un máximo de veintisiete (27) días hábiles de vacaciones anuales.

ARTÍCULO 9: A fin de determinar la duración del período de vacaciones a que se refiere el artículo anterior, se tomará en cuenta el tiempo de servicio prestado por el funcionario y funcionaria en cualquier Órgano o Ente de la Administración Pública, incluyendo:

1. El prestado como contratado o contratada a tiempo completo o a medio tiempo;
2. El de servicio militar obligatorio;
3. El prestado como obrero u obrera en la administración pública.

Se exceptúa el tiempo de servicio prestado en las empresas del estado con forma de derecho privado.

ARTÍCULO 10: El derecho al período de vacaciones se origina al cumplir el funcionario o funcionaria un (1) año de servicio ininterrumpido. Si fuere retirado antes de cumplir el lapso mencionado,

tendrá el derecho al pago de vacaciones fraccionadas y bono vacacional fraccionado, en proporción al número de meses de servicio cumplido, entendiéndose por mes completo, la suma igual o superior a veinte (20) días.

ARTÍCULO 11: El disfrute de las vacaciones deberá comenzar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha que se haya originado el derecho. Sólo por vía de excepción o por circunstancias especiales podrá ampliarse el lapso mencionado por escrito hasta un máximo de un (1) año, cuando medien razones de servicio.

ARTÍCULO 12: En ningún caso se admitirá la renuncia de las vacaciones a cambio de una remuneración especial. Cuando por cualquier causa el funcionario o funcionaria egrese definitivamente de la Contraloría Municipal de Maracaibo sin haber disfrutado de sus vacaciones anuales, tendrá derecho al pago correspondiente por cada período vacacional no disfrutado, calculado con base al sueldo mensual que devengue al momento de su egreso. Entendiéndose por mes completo, la suma igual o superior a veinte (20) días.

Del Bono de Fin de Año

ARTÍCULO 13: Los funcionarios y funcionarias al servicio de la Contraloría Municipal de Maracaibo, tendrán derecho a disfrutar de una bonificación de fin de año del ejercicio fiscal correspondiente, equivalente a ciento veinte (120) días de sueldo, cuyo cálculo se hará tomando como base el sueldo básico, la alícuota del bono vacacional y las primas de carácter permanente. En el caso, que el funcionario

preste o deje de prestar sus servicios a la Contraloría antes de cumplir ocho (08) meses de trabajo dentro de un ejercicio fiscal, esta bonificación será equivalente a diez (10) días de salario, por mes efectivamente cumplido, entendiéndose por mes completo, la suma igual o superior a veinte (20) días. En el caso de un periodo de tiempo laborado superior a ocho (8) meses de trabajo, el pago de la mencionada bonificación se hará de forma íntegra.

Así mismo los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de este Órgano Contralor tendrán derecho a recibir una bonificación de fin de año equivalente a cuatro meses de la pensión de jubilación o de incapacidad que disfrute.

De la Prima de Antigüedad

ARTÍCULO 14: Los funcionarios y funcionarias que prestan servicios en la Contraloría Municipal de Maracaibo, gozarán de una prima de antigüedad calculada sobre el salario básico mensual y por cada año de servicio prestado en el Órgano Contralor, computándose a éste, el tiempo de servicio completo laborado por el funcionario o la funcionaria en cualquier Órgano o Ente de la Administración Pública, exceptuándose el tiempo de servicio prestado en las empresas del Estado con forma de derecho privado, calculándose conforme a la siguiente escala:

PRIMA POR ANTIGÜEDAD			
AÑOS DE SERVICIOS	%	AÑOS DE SERVICIOS	%
1	2%	12	28%
2	4%	13	30%
3	6%	14	33%
4	8%	15	36%
5	10%	16	39%
6	12%	17	42%
7	15%	18	46%
8	17%	19	49%
9	20%	20	52%
10	22%	21	56%
11	25%	22	59%
		23 AÑOS EN ADELANTE	60%

De la Prima por Hijos

ARTÍCULO 15: La Contraloría Municipal de Maracaibo, conviene en pagar una prima a sus funcionarios y funcionarias por cada hijo menor de dieciocho (18) años, equivalente a ochenta bolívares con cero céntimos (Bs 80.00); considerando la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico financiero correspondiente, previa presentación y consignación ante la Dirección de Talento Humano del original y fotocopia del acta de nacimiento del hijo o hija. En caso de que ambos padres presten servicio en el Órgano Contralor, la asignación corresponderá a la madre. El pago en referencia se realizará mediante abono en nómina, en dos partes iguales, es decir cincuenta por ciento (50%) quincenalmente.

La mencionada prima será igualmente pagada a los hijos que se encuentren en edades comprendidas entre (18) y veinticinco (25) años, siempre que estos cursen estudios regulares de educación

superior, no hayan contraído nupcias y dependan económicamente del funcionario o funcionaria, si el hijo e hija está afectado de discapacidad o incapacidad absoluta, el beneficio subsistirá cualquiera sea su edad.

Parágrafo Único: A los efectos de percepción de esta prima será necesario acreditar previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta disposición para cada supuesto en que nazca el derecho a la prima por hijos.

Prima por hijo con discapacidad

ARTÍCULO 16: Los funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora Municipal, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo tendrán derecho por cada hijo e hija con discapacidad, sin límite de edad, al beneficio del pago de hasta el cien por ciento (100%) del salario mínimo nacional en los términos y condiciones establecidos en resolución que para tal efecto dicte la máxima autoridad jerárquica, previo informe anual emitido por un médico calificado para tratar su discapacidad o disfunción el cual demuestre que el beneficiario posee una o varias discapacidades. Una vez practicada la revisión de los recaudos consignados por ante la Dirección de Talento Humano y la aprobación del Contralor o Contralora Municipal. Este pago no tiene carácter remunerativo.

Prima de Profesionalización

ARTÍCULO 17: Se establece una prima de profesionalización calculada sobre el salario base mensual para todo el personal

activo de la Contraloría Municipal de Maracaibo, según la siguiente escala:

PRIMAS DE PROFESIONALIZACION	
GRADO DE INSTRUCCIÓN	PORCENTAJE
TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	20%
PROFESIONAL	30%
ESPECIALIZACION	40%
MAESTRIA	50%
DOCTORADO	60%
POST DOCTORADO	70%

Parágrafo Primero: A los efectos de percepción de esta prima será necesario acreditar fondo negro del título registrado.

Parágrafo Segundo: Dicha prima no tiene carácter acumulativo y se pagará de conformidad con el nivel académico de más alto rango obtenido.

Otro Complemento por Concepto de Transporte

ARTÍCULO 18: La Contraloría Municipal de Maracaibo asignará un aporte por concepto de transporte a los funcionarios y funcionarias activos, considerando la modalidad, cantidad y disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero correspondiente, quedando a consideración del Contralor o Contralora Municipal la cuantía del referido pago.

De la capacitación

ARTÍCULO 19: La Contraloría Municipal de Maracaibo podrá otorgar una subvención económica a los funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora de este Órgano de Control Fiscal externo Municipal, para costear los estudios que realicen, con un monto que podrá

acordarse de hasta un cien por ciento (100%) del valor de la matricula e inscripción. Asimismo, podrá suscribir convenios con las Universidades públicas o privadas, a los fines de la capacitación a que refiere el presente artículo.

Parágrafo Primero: Los requisitos para obtener tal beneficio serán los siguientes:

- La aprobación del beneficio, quedando a consideración del Contralor o Contralora Municipal y considerando la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico financiero correspondiente.
- Haber realizado el pago correspondiente a la matricula e inscripción del periodo a cursar.
- Consignar constancia de notas del periodo académico inmediatamente anterior, si le es aplicable.
- Mantener un promedio superior a 16 puntos
- No reprobado ninguna materia.

Parágrafo Segundo: El funcionario o funcionaria de éste órgano de control fiscal externo que reciba el beneficio del pago de estudios, se compromete a continuar prestando sus servicios por al menos un (01) año luego de la culminación de los mismos; para lo cual se suscribirá un convenio en el que se establecen los lineamientos que regirán dicho financiamiento.

Parágrafo Tercero: El mencionado beneficio podrá ser retirado en cualquier momento, por parte de la máxima autoridad jerarca sin que medie razón alguna.

Bonificación al personal

ARTICULO 20: La Contraloría Municipal de Maracaibo podrá conceder bonificación especial al personal activo, de alto nivel y de dirección, así como a los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo, cuya frecuencia y cantidad será a criterio del Contralor o Contralora Municipal. Dicho bono será establecido mediante resolución administrativa y no reviste carácter remunerativo.

Del Beneficio de seguro médico

ARTÍCULO 21: Los funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo, tendrán derecho a una póliza de seguro médico colectivo. El costo de dicha póliza será pagado en un ciento por ciento (100%) por este Órgano de control fiscal.

Del Beneficio de atención odontológica

ARTICULO 22: Los funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo, tendrán derecho a un servicio de atención odontológica, siempre que sea contratado por el Órgano Contralor y acordado dentro de la póliza de seguro médico colectivo.

Del Beneficio de Ayuda para Estudios Académicos

ARTÍCULO 23: Los funcionarios y funcionarias activos que reciban el beneficio establecido en el artículo décimo octavo, sus hijos y los hijos de los

jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo que cursen estudios regulares (preescolar, básica, diversificada, técnica y/o universitaria), o reciban educación especial, tendrán derecho a un aporte referido a útiles escolares, quedando a consideración del Contralor o Contralora Municipal considerando la modalidad de la entrega previas y disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero correspondiente, el porcentaje de la referida ayuda, cuyo valor será el veinte para la fecha de la elaboración del presupuesto, por cada hijo o hija, el cual será pagado a partir del mes de agosto de cada año, bajo diferentes modalidades previa presentación de la constancia original de inscripción del período académico a cursar ante la Dirección de Talento Humano de este Órgano Contralor, asimismo, la respectiva ayuda será igualmente pagada a los hijos con edades comprendidas entre dieciocho (18) y hasta veinticinco (25) años de edad, siempre que estos cursen estudios regulares de educación superior, cuando no hayan contraído nupcias y dependan económicamente del funcionario o funcionaria. Queda entendido que dicha ayuda no reviste carácter remunerativo.

Del beneficio Correspondiente a la Jubilación y Pensión

ARTÍCULO 24: Los funcionarios y funcionarias de la Contraloría Municipal de Maracaibo tendrán derecho a ser jubilados y pensionados y se regirán de acuerdo con el régimen de jubilaciones y pensiones establecida en la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la

Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Parágrafo Primero: Para conceder la jubilación a que se refiere este artículo, además de los requisitos establecidos en la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional Estatal y Municipal, el beneficiario deberá tener como mínimo los últimos tres (3) años de antigüedad en la Contraloría Municipal de Maracaibo.

Parágrafo Segundo: Los funcionarios o funcionarias, de la Contraloría Municipal de Maracaibo tendrán derecho a ser jubilados o jubiladas al cumplir los siguientes requisitos:

1º Haber cumplido veinticinco (25) años de servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal.

2º Haber cumplido sesenta (60) años de edad si es hombre y cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer.

Prestaciones sociales

ARTÍCULO 25: Los funcionarios y funcionarias de la Contraloría Municipal de Maracaibo tendrán derecho a percibir, al finalizar la relación de empleo público, las prestaciones sociales en los términos y condiciones legales que regulen la materia; así como todos los beneficios laborales que hayan sido adquiridos como consecuencia de la prestación del servicio.

Del Anticipo de las Prestaciones sociales

ARTÍCULO 26: Los funcionarios y funcionarias de la Contraloría Municipal de Maracaibo tendrán derecho a solicitar el anticipo de lo acreditado o depositado por concepto de prestaciones sociales, el cual

establece hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de las mismas, para satisfacer las obligaciones derivadas de:

- a) La construcción, adquisición, mejora o reparación de vivienda para él y su familia;
- b) La liberación de hipoteca o cualquier otro gravamen sobre vivienda de su propiedad;
- c) La inversión en educación para él, ella o su familia; y
- d) Los gastos por atención médica y hospitalaria para él, ella y su familia.

Parágrafo Primero: A los fines del trámite correspondiente, el funcionario o funcionaria deberán consignar por ante la Dirección de Talento Humano la solicitud y presupuesto correspondiente.

De la Ayuda para Adquisición de Juguetes

ARTÍCULO 27: Los funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora Municipal, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo recibirán con ocasión de las navidades, un aporte para adquisición de juguetes, por hijos, con edades comprendidas entre cero (0) y doce (12) años cumplidos. En caso de que ambos padres presten servicio al Órgano, la asignación corresponderá a la madre.

El monto del aporte a que hace referencia el párrafo anterior será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero correspondiente, quedando a consideración del Contralor o Contralora Municipal el porcentaje referido, por hijo, cuyo valor será el vigente para la fecha de la elaboración del presupuesto.

Este aporte no reviste carácter remunerativo.

**Aporte para la recreación y
esparcimiento durante el periodo
vacacional**

ARTÍCULO 28: Los funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora Municipal, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo, recibirán anualmente un aporte para la recreación y esparcimiento de sus hijos e hijas en edades comprendidas entre cuatro (4) años y hasta los doce (12) años cumplidos, durante el periodo de vacaciones escolares, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico financiero correspondiente y los términos y condiciones que fije el Contralor o Contralora Municipal. Este aporte no reviste carácter remunerativo.

Del Beneficio de Guardería

ARTÍCULO 29: Los funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora Municipal, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo tendrán derecho por cada hijo e hija desde los tres (3) meses hasta la edad de seis (6) años de edad, al beneficio de ayuda para pago de matrícula y/o mensualidades por guardería o servicio de educación inicial, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico financiero correspondiente y los términos y condiciones que fije el Contralor o Contralora Municipal. Este aporte no reviste carácter remunerativo.

Parágrafo Primero: Los funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora Municipal, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas de la Contraloría Municipal de Maracaibo deberán consignar por ante la Dirección de Talento Humano los recibos o facturas por concepto de matrícula y/o mensualidades, requisito este sin el cual no se pagará el beneficio.

Del Beneficio de Alimentación

ARTÍCULO 30: La Contraloría Municipal de Maracaibo, mantendrá el Beneficio de Cestaticket Socialista a todos sus funcionarios y funcionarias activos a través del sistema patria, pagando el equivalente al monto fijado por el ejecutivo Nacional. Dicho beneficio será pagado en el mes posterior al que le nace el derecho.

Parágrafo Único: No percibirán el beneficio de alimentación establecido en el presente artículo, los funcionarios y funcionarias que presenten inasistencia no justificada durante la jornada laboral.

ARTÍCULO 31: Los funcionarios y funcionarias de la Contraloría Municipal de Maracaibo tendrán derecho al pago de viáticos para trasladarse dentro del país, en los términos que fijen el Contralor o Contralora mediante Resolución o Reglamento que establezca. Este beneficio no reviste carácter remunerativo.

Del Permiso por Matrimonio

ARTÍCULO 32: Se le otorgará al funcionario y funcionaria que contraiga matrimonio civil, un permiso remunerado de siete (7) días continuos, previa presentación en original y fotocopia del

acta de matrimonio o constancia de matrimonio. Queda entendido que, si el matrimonio ocurre entre dos funcionarios de este Órgano de Control, dicho beneficio se otorgará a ambos funcionarios.

De la Ayuda para la Adquisición de Lentes Correctivos

ARTÍCULO 33: La Contraloría Municipal de Maracaibo otorgará a sus funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora Municipal, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas una ayuda para la adquisición de lentes correctivos, una vez al año, previa presentación ante la Dirección de Talento Humano de la formula oftalmológica y la factura de pago. Se tomará en consideración la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico financiero correspondiente, en los términos y condiciones que fije el Contralor o Contralora Municipal. Queda entendido, que dicha ayuda no reviste carácter remunerativo.

De la Ayuda por Cesta Navideña

ARTÍCULO 34: La Contraloría Municipal de Maracaibo otorgará a sus funcionarios y funcionarias, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas una ayuda anual considerando la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero correspondiente, quedando a consideración del Contralor o Contralora Municipal el porcentaje de la referida ayuda por concepto de cesta navideña, cuyo valor será el vigente para la fecha de la elaboración del presupuesto. Queda entendido que dicha ayuda no reviste carácter remunerativo.

Navidades Felices

ARTÍCULO 35: La Contraloría Municipal de Maracaibo otorgará a sus funcionarios y funcionarias, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas una ayuda anual considerando la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero correspondiente, quedando a consideración del Contralor o Contralora Municipal el porcentaje de la referida ayuda por concepto de navidades felices, cuyo valor será el vigente para la fecha de la elaboración del presupuesto. Queda entendido que dicha ayuda no reviste carácter remunerativo.

Del uniforme

ARTÍCULO 36: La Contraloría Municipal de Maracaibo suministrará a sus funcionarios y funcionarias activos, una vez al año, las camisas de uniforme que utilizan como imagen institucional. Las mismas serán pagadas en un ciento por ciento (100%) por este Órgano de control fiscal.

Del Beneficio de Servicio Funerario

ARTÍCULO 37: La Contraloría Municipal de Maracaibo contratará una póliza de servicios funerarios en beneficio de sus funcionarios y funcionarias, Contralor o Contralora Municipal, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas. Dicha póliza será pagada en un ciento por ciento (100%) por este órgano de control fiscal.

De la Licencia por Defunción

ARTÍCULO 38: La Contraloría Municipal de Maracaibo otorgará al funcionario o funcionaria licencia por cinco (05) días continuos a partir de la fecha cierta de la defunción de su cónyuge, padres e hijos. En caso del fallecimiento de cónyuge,

padres e hijos, el funcionario o funcionaria deberá presentar ante la Dirección de Talento Humano los respectivos recaudos, como lo son partida de nacimiento y acta de defunción respectivamente.

En caso del fallecimiento de los abuelos o hermanos, se otorgará tres (03) días continuos a partir de la fecha cierta de la defunción, y el funcionario o funcionaria deberá presentar ante la Dirección de Talento Humano los respectivos recaudos, como lo son partida de nacimiento y acta de defunción respectivamente.

De los días Feriados

ARTÍCULO 39: La Contraloría Municipal de Maracaibo concederá a sus funcionarios y funcionarias como días libres y de descanso remunerado, los establecidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076, de fecha 04 de mayo de 2012. Así como los señalados por el ejecutivo nacional, estatal y Municipal de esta circunscripción.

ARTÍCULO 40: Los beneficios establecidos en esta Resolución, obtenidos con artificios, medios engañosos o con documentos emanados de terceras personas, con aprovechamiento de la buena fe de este Órgano, induciéndole al error, procurando para sí o para otro un provecho injusto, que genere un perjuicio al patrimonio público Municipal, será sancionado según lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, sin perjuicio de lo establecido en otras normativas.

ARTÍCULO 41: La Dirección de Administración, y la Dirección de Talento Humano, quedarán encargadas de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución y de los ajustes presupuestarios y financieros a que hubiere lugar, así como Consultoría Jurídica.

ARTÍCULO 42: Lo no previsto en esta Resolución y las dudas que surjan en la interpretación de sus disposiciones serán resueltos por el Contralor o Contralora, siempre y cuando estén sujetas a las Leyes y Normas que rijan la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Queda derogada la siguiente Resolución N° CM-DC-002-2024 de fecha 08 de enero de 2024, así como cualquier otro instrumento normativo que colida con las presentes disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución empieza a surtir efectos a partir del primer (01) día del mes de enero de 2025.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho Contralor del Municipio Maracaibo, a los ocho (08) días del mes de enero de 2025, Comuníquese y publíquese.

**ANTONIO AUGUSTO BERMÚDEZ
BERMÚDEZ.
CONTRALOR INTERVENTOR DE LA
CONTRALORIA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**

Según Resolución N° 01-00-000150 de fecha 23 de julio del 2024, Emanada de la Contraloría General de la República, notificada mediante oficio N° 01-00-532 de fecha 23 de julio de 2024 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.935 de fecha 06 de agosto de 2024

